

BULLYING EN EL ESTUDIANTADO

Declaración de mandato legislativo y propósito

Esta póliza es el resultado del mandato legislativo y la política pública incorporada en el School Safety and Bullying Prevention Act (Acta para la Seguridad Escolar y la Prevención del Bullying), 70 OKLA.STAT. § 24-100.2 et seq. ("Act"). El centro tecnológico tiene la intención de cumplir con los mandatos de la ley y espera que los estudiantes se abstengan de cualquier forma de intimidación a la que se le refiere como "bullying". El bullying está expresamente prohibido y los estudiantes que hacen bullying están sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en la política del centro tecnológico sobre el comportamiento del estudiante. Los agresores también pueden recibir asistencia para poner fin a este comportamiento inaceptable; y a las posibles víctimas de los agresores se les puede proporcionar ayuda para superar los efectos negativos del bullying.

Definición de términos

A. Definición estatutaria de los términos:

"Bullying" significa cualquier patrón de acoso, intimidación, comportamiento amenazante, actos físicos, comunicación verbal o electrónica dirigida hacia un estudiante o grupo de estudiantes que resulte en o sea razonablemente percibida como realizada con la intención de causar resultados negativos, educativos o físicos, para el individuo o grupo dirigido y se lleva a cabo de tal manera que perturbe o interfiera con la misión educativa de la escuela o la educación de cualquier estudiante.

"Comportamiento amenazante" significa cualquier patrón de conducta o acción aislada, sea o no dirigida a otra persona, que una persona razonable creería que indica un posible daño futuro a los estudiantes, personal de la escuela o propiedad de la escuela.

"Comunicación electrónica" significa la comunicación de cualquier información escrita, verbal, pictórica o de vídeo por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono móvil o celular u otro dispositivo de telecomunicación inalámbrico o una computadora.

Nota: El bullying por medio de comunicaciones electrónicas está prohibido, ya sea que dicha comunicación se haya originado en la escuela o no y si se ha usado equipo escolar o no, si esta comunicación está específicamente dirigida a los estudiantes o al personal de la escuela y se refiere a bullying en la escuela.

"En la escuela" significa en centros de tecnología, en vehículos del centro tecnológico, en actividades patrocinadas por el centro tecnológico o en eventos sancionados por el centro tecnológico.

B. El estándar de "persona razonable"

Al determinar qué es lo que una "persona razonable" debe reconocer como un acoso, el personal considerará el punto de vista del objetivo, incluidas las características únicas del objetivo previsto. El personal también puede considerar la historia disciplinaria y las características físicas del presunto bully.

C. Tipos de bullying

El "Bullying físico" incluye daño o amenaza de daño al cuerpo o propiedad de otro, incluyendo, pero no limitado a, amenazas, tropezando, golpeando, empujando, pellizcando, tirando del pelo, pateando, mordiendo, comenzando peleas, desafiando o animando a otros a pelear, extorsión, asaltos con armas, homicidios y otros actos violentos.

El "Bullying emocional" incluye la infiltración intencional de daño a la autoestima de otra persona, incluyendo pero no limitado a insultos o comentarios, o gestos profanos o declaraciones de acoso cuya meta sea atemorizar.

El "Bullying social" incluye el daño a la aceptación de alguien en un grupo, incluyendo pero no limitado a chismes; difundir rumores negativos para hacer que la persona objetivo sea socialmente excluida, ridiculizada o pierda su estatus; actos diseñados para avergonzar públicamente a la persona, dañar las relaciones actuales del objetivo o privar al objetivo de confianza en sí mismo o del respeto de sus compañeros.

El "Bullying sexual" incluye daño de naturaleza sexual, incluyendo pero no limitado a hacer comentarios o gestos sexuales no deseados hacia o sobre la persona objetivo; crear o distribuir palabras o imágenes vulgares, profanas o lascivas sobre el objetivo; cometer un acto sexual en la escuela, incluyendo tocar partes privadas del cuerpo del objetivo; involucrarse en violencia fuera de la escuela que afecte negativamente las oportunidades de educación del objetivo; hacer declaraciones sexuales amenazadoras dirigidas hacia o sobre el objetivo; o chismes sobre la sexualidad o la vida sexual del objetivo. Dicha conducta también puede constituir un acoso sexual que está prohibido por el centro tecnológico.

Entender y prevenir el bullying

Una copia completa de esta política se publicará en el sitio web del centro tecnológico y se incluirá en todos los manuales. Los padres, tutores, miembros de la comunidad y voluntarios serán notificados de la disponibilidad de esta política a través del aviso anual escrito por el centro

tecnológico sobre la disponibilidad de la póliza contra bulling. La notificación por escrito de la política también se publicará en varios lugares en todos los recintos educativos de este centro.

A los estudiantes y al personal se les recordará periódicamente durante todo el año la disponibilidad de esta política, el compromiso del centro tecnológico de prevenir el acoso en la escuela y la ayuda disponible para aquellos afectados por el bulling. Habrá programas contra el bulling que serán incorporados a otros esfuerzos para la prevención de la violencia en el centro tecnológico.

Todo el personal recibirá capacitación anual para prevenir, identificar, reportar y manejar el acoso escolar. El coordinador de bulling del centro tecnológico y los individuos designados como investigadores del recinto educativo recibirán entrenamiento adicional con respecto a las consecuencias apropiadas y acciones correctivas para los agresores. Ayudarán a las víctimas de los agresores de acuerdo a la estrategia del centro tecnológico para asesorar y recomendar a instancias pertinentes a los afectados por el acoso.

Los estudiantes recibirán educación anual con respecto a las expectativas de comportamiento, comprensión del bulling y sus efectos; consecuencias disciplinarias por infracciones, métodos de reportes y consecuencias para aquellos que a sabiendas hacen reportes falsos. Los padres y tutores de menores pueden participar en el componente de educación para los padres.

Reporte de estudiantes

Se pide a los estudiantes informar al personal de la escuela si son el blanco o han sido testigos de bulling. Para hacer un reporte, los estudiantes deben notificar a un maestro, consejero o administrador del plantel educativo. El empleado dará al estudiante un formulario de informe oficial, y ayudará al estudiante a completar el formulario, si es necesario.

Los estudiantes pueden hacer un reporte anónimo de bulling, y tal informe será investigado tan exhaustivamente como sea posible. Sin embargo, a menudo es difícil investigar completamente las reclamaciones que se hacen de forma anónima y la acción disciplinaria no puede ser llevada a cabo contra un agresor únicamente en base a un informe anónimo.

Reporte del personal

Los miembros del personal animarán a los estudiantes a reportar el bulling. Todos los empleados están obligados a reportar actos de bulling al administrador del sitio por medio de un formulario de informe oficial. Todo miembro del personal que presencie, oiga o sospeche bulling está obligado a presentar un informe.

Investigadores del bulling

Cada escuela tendrá un individuo designado y un suplente para investigar los reportes de bulling. La identidad de estos individuos será publicada en los manuales del estudiante y del personal del sitio, también estarán en el sitio web del centro tecnológico y en el documento de educación sobre prevención del acoso escolar proporcionada anualmente a los estudiantes y al personal. El

programa anti-bullying del centro tecnológico está coordinado a nivel de distrito por su “coordinador de bullying”, que es el superintendente adjunto, Terri Helvey, Director, Programas de largo plazo (para estudiantes) o Jeanette Capshaw, la diputada superintendente.

Investigando informes del bullying

Para cualquier presunto incidente de bullying informado a los funcionarios del centro tecnológico, el funcionario designado lo investigará y determinará (i) si se produjo el acoso, (ii) la gravedad del incidente, (iii) el potencial para violencia futura, y (iv) la razón de bullying real o percibida.

Al llevar a cabo una investigación, el funcionario designado entrevistará a los estudiantes y al personal pertinentes y revisará cualquier documentación de/los suceso(s) alegado(s). Los funcionarios del centro tecnológico también pueden trabajar con profesionales externos, como la policía local, según lo juzgue apropiado el funcionario investigador. En caso de que el investigador crea que un acto criminal puede haber sido cometido o hay una probabilidad de violencia, el investigador llamará inmediatamente a la policía local y al superintendente.

Al finalizar la investigación, el empleado designado documentará las medidas tomadas para revisar el asunto, las conclusiones alcanzadas y cualquier acción adicional tomada, si corresponde. Además, el investigador notificará al coordinador de bullying del distrito que una investigación ha ocurrido y los resultados de la investigación. En el caso de que la investigación revele que hubo bullying, el coordinador de bullying del distrito remitirá al estudiante que cometió el acto a un programa de prevención de la delincuencia a través de la Oficina de Asuntos Juveniles.

Al finalizar una investigación, el administrador puede recomendar que se le provea ayuda mental o de abuso de sustancias prohibidas a un estudiante, si es apropiado. El administrador puede proporcionar a un estudiante información sobre los tipos de servicios y apoyo disponibles para el estudiante acusado de bullying, el objetivo y cualquier otro estudiante afectado por este comportamiento prohibido. Estos recursos serán proporcionados a cualquier persona que solicite tal asistencia o será proporcionada si un funcionario del centro tecnológico cree que los recursos podrían ser de ayuda para el estudiante y/o la familia.

El centro tecnológico no es responsable de pagar por estos servicios. No se espera que ningún empleado del centro tecnológico evalúe lo apropiado ni la calidad del recurso proporcionado, ni se requiere que ningún empleado proporcione una lista exhaustiva de los recursos disponibles. Todos los empleados del centro tecnológico actuarán de buena fe.

El centro tecnológico puede solicitar la divulgación de información referente a estudiantes que han recibido abuso de sustancias o atención de salud mental (de acuerdo con el párrafo anterior) si esa información indica una amenaza explícita a la seguridad de los estudiantes o del personal de la escuela, siempre y cuando la divulgación de la información no viole los requisitos y disposiciones del Family Educational Rights and Privacy Act of 1974 (Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974), the Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (Acta de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996), OKLA. STAT. tit. 12 § 1376, OKLA. STAT. tit. 59 §1376 of the Oklahoma Statutes, o cualquier otra ley

estatal o federal con respecto a la revelación de información confidencial. El centro tecnológico

puede solicitar la revelación de información cuando se cree que el estudiante puede haber planteado un peligro para sí mismo y tener tal información permitirá a los funcionarios del centro tecnológico determinar si es seguro para el estudiante volver al salón de clases regular o si se necesitan arreglos de educación alternativa.

Notificación a los padres de estudiantes menores

El investigador asignado notificará a los padres (estudiantes menores de edad solamente) de un estudiante en riesgo de sufrir bullying dentro de un periodo de un (1) día escolar, a partir de cuando se haya recibido un informe de bullying. Dentro de ese periodo, un (1) día escolar, a partir de la conclusión de la investigación, el investigador proveerá a los padres (estudiantes menores solamente) del estudiante objetivo los resultados de la investigación y cualquier recurso comunitario que se considere apropiado a la situación.

Si el informe de bullying es corroborado, dentro de un (1) día escolar de la conclusión de la investigación, el investigador se comunicará con los padres (sólo estudiantes menores) del bully para discutir la acción disciplinaria y cualquier recurso comunitario que se considere apropiado para tal situación.

Los plazos de tiempo en esta sección de notificación a los padres pueden ser razonablemente extendidos si las circunstancias de los involucrados justifican tal extensión.

Responsabilidades de los padres

Todos los padres / tutores de los estudiantes menores serán informados por escrito del programa del centro tecnológico para detener el acoso escolar y se le dará una copia de esta póliza a quien lo requiera. Una respuesta administrativa a un acto de bullying puede implicar ciertas acciones que deben tomar los padres de estudiantes menores.

Los padres de estudiantes menores serán informados del programa y los medios disponibles para que los estudiantes reporten actos de bullying contra ellos u otros estudiantes. También se les dirá que para ayudar a prevenir el bullying en la escuela deben animar a sus hijos a reportar el bullying cuando ocurre. También deben:

- Aprovechar las oportunidades para hablar con sus hijos sobre el acoso escolar;
- Informar inmediatamente a la administración si piensa que su hijo está sufriendo bullying o está haciendo bullying a otros estudiantes;
- Observar los síntomas de que su hijo puede ser blanco de bullying e informar de esos síntomas; y
- Cooperar plenamente con el personal del centro tecnológico para identificar y resolver incidentes.

Supervisión y cumplimiento

Con el fin de ayudar al State Board of Education (Departamento de Educación Estatal) con los esfuerzos de cumplimiento de conformidad con el School Safety and Bullying Prevention Act (Acta para la Seguridad Escolar y la Prevención del Bulling), 70 OKLA.STAT. § 24-100.2 et seq., el centro tecnológico identificará a un Coordinador de Bulling que servirá como el contacto responsable de proveer información a la State Board of Education. El Coordinador de Bulling mantendrá actualizada la información de contacto en el archivo con el State Board of Education y el centro tecnológico notificará al State Board of Education dentro de un periodo de quince (15) días de la designación de un nuevo Coordinador de Bulling.

Una copia de esta política será presentada al State Board of Education antes del 10 de diciembre de cada año escolar como parte del Annual Performance Report (Informe Anual de Rendimiento) del centro tecnológico.